



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DISPOSICIÓN N.º 20/COPIDIS/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 493/20, Decisión Administrativa N° 490-APN-JGM-2020 la Ley Nros. 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, y el EX-2020-14224380- -GCABA-COPIDIS.

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación establece para todo el territorio nacional, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/PEN/2020;

Que por Decisión Administrativa N° 490-APN-JGM-2020 se amplió el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, como ser la circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del COVID-19 (Coronavirus);

Que la Resolución Conjunta N° 15/MJGGC/MSGC/MDEPGC/MJYSGC/20 se establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Comisión para la Plena Participación e inclusión de las personas con Discapacidad (COPIDIS) creada por la Ley 447 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) que establece un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e inclusión plena en la sociedad de las Personas con Discapacidad es un organismo fuera de nivel del citado Ministerio;

Que son sus funciones, entre otras, promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de acuerdo a la Ley N° 26.378, generar políticas públicas tendientes a la promoción de la inclusión comunitaria, familiar, educativa y laboral de las personas con discapacidad, asesora, supervisa, capacitar y difunde en los aspectos relacionados con la problemática relativa a las personas con discapacidad, la normativa aplicable, acciones de capacitación, difusión



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

e integración laboral, impulsa en forma articulada con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley N° 26.378, introduce las nociones de apoyos, ajustes razonables y autonomía para las personas con discapacidad;

Que, en su artículo 2° establece que se entenderá como ajustes razonables a "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales";

Que esta Comisión integra el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS) representando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Región Centro, conjuntamente con las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, cuyo objeto es considerar a la temática de discapacidad como eje transversal de las líneas de acción de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales de la República Argentina;

Que se entiende oportuno aprobar un guía de recomendación de salidas para personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el ajuste razonable del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en concordancia con la Decisión Administrativa N° 490-APN-JGM-2020 y la normativa vigente en la materia;

Que la mencionada guía deberá comunicarse de modo accesible a las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas.

### **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la "Guía de recomendación para salidas de personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que como Anexo I (IF-2020-14225924-GCABA-COPIDIS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, pase a la guarda temporal. **Ruiz**